ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y REFERENCIA DE PACIENTES EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER."	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	SEPTIEMBRE 1 DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con las facultades previstas en el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 054 de 2024, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER, (Estatuto Interno de Contratación), Articulo 14 del Decreto 1876 de 1994, modificado por el Articulo 10 del Decreto 139 de 1996, Ley 1122 de 2007 y la resolución 5185 de 2013 lo que implica que la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 rige únicamente y en forma optativa las cláusulas excepcionales allí consagradas.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, al Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN es la prestación de servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción, Santander, es una Empresa de Social del Estado, de carácter público, estructurada bajo el esquema del Decreto 1876 de 1994, Ley 100 de 1993, regulada por el derecho privado en materia contractual y de conformidad a lo establecido en la resolución 5185 de 2013 y el Estatuto de contratación de la entidad y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del Municipio de Concepción Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Las acciones de promoción y prevención en salud y los servicios básicos asistenciales en consulta hospitalización y urgencias de baja complejidad también se encuentran en el portafolio de la entidad, por lo tanto, dado que en la planta de personal no se cuenta con un auxiliar en enfermería, en dicha área, es indispensable contratar los servicios de una Enfermera, que cumpla con dicho proceso de atención, en apoyo al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades y acciones extramurales, atención inicial de urgencias.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios de una auxiliar de enfermería ya que se trata de personal que desempeña funciones asistenciales de vital importancia para ejecutar las actividades relacionadas con el servicio de consulta externa, promoción, prevención hospitalización y urgencias; remisión y contra remisión de los pacientes de la E.S.E. y además refiere el proceso de calidad en los servicios de salud; de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el estatuto y en el manual de contratación de la E.S.E, y a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa.

1.1. MARCO LEGAL

Se procede a laborar el estudio previo de conformidad con lo estipulado en el CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL, "Art 17.1 Estudios y documentos previos" del Manual de Contratación de E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y REFERENCIA DE PACIENTES EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

- **Soporte Técnico**

La Empresa Social de Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander) requiere contratar mediante contrato de prestación de servicios, de una auxiliar de enfermería para que desarrolle las siguientes actividades relacionadas con los servicios de salud:

1. El desarrollo de las actividades contratadas, se realizará de conformidad con el ejercicio de la profesión y las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
2. Suministrar y poner al servicio del CONTRATANTE, su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las actividades propias del cargo y en las anexas y complementarias de la misma, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del CONTRATANTE o de sus representantes, observando en el desempeño de sus actividades el cuidado y diligencia necesarios.

Actividades a desarrollar:

1. Desarrollar los procedimientos de enfermería de acuerdo a como esta estipulados en las guías del hospital.
2. Responder por la prestación oportuna y eficiente en la atención, beneficiando directamente a los usuarios.
3. Definir y ejecutar el plan de atención a los pacientes con el Profesional de enfermería.
4. Garantizar la consecución oportuna de los insumos necesarios, la racional utilización de los mismos y realizar la entrega a la auxiliar de turno.
5. Guardar la debida reserva y discreción de la información.
6. Realizar el acompañamiento de los pacientes que son remitidos al nivel II de complejidad.
7. Asegurar la facturación de los servicios prestados de acuerdo a las instrucciones dadas por los encargados del proceso de facturación.
8. Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen.
9. Mantener organizados los consultorios y servicios con relación a papelería y elementos de trabajo.
10. Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto para la admisión como para la estancia del paciente y tantas veces sea necesario para la comodidad y la buena imagen del servicio.
11. Hacer control de signos vitales por turno o según orden médica o del estado del paciente y hacer anotaciones en la hoja de registro adecuado en la historia clínica.
12. Colaborar con el paciente en las actividades de Aseo, evacuación o según necesidades.
13. Hacer el reporte por internet de la atención inicial de urgencias a las diferentes EPS con un intervalo de 20 minutos en tres (3) ocasiones, si se requiere autorización de servicios posteriores a la atención inicial realizar el procedimiento para la solicitud.
14. Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad del Hospital.
15. Prestar los primeros auxilios en primera instancia a los pacientes que ingresan a urgencias.
16. Hacer registro de los diferentes procedimientos realizados en salas de partos, urgencias y traslado de pacientes en su respectivo libro.
17. Responder por las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería a su cargo o por falta de la consecución de los soportes que deben acompañar cada una de las facturas.
18. Diligenciar mensualmente los formatos de producción por cada turno que se realice.
19. Socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.

20. Realizar el aseo y limpieza de los enfermos cuando la situación del enfermo lo requiera.
21. Realizar la recepción de los alimentos traídos a los pacientes hospitalizados con el fin de llevar el control y a la vez estos sean consumidos por los pacientes.
22. Recogida y limpieza del instrumental empleado en las intervenciones de pequeña cirugía.
23. Desvestir y vestir a los pacientes cuando lo requiera su tratamiento.
24. Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto para la admisión, estancia y egreso del mismo.
25. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.
26. Realizar diariamente la revisión del kardex del servicio de urgencias y solicitar la reposición de los insumos que se utilizaron previa facturación de los mismos.
27. Realizar la entrega del turno verificando los inventarios del servicio y el correcto funcionamiento de los equipos.
28. Atender al paciente durante el tratamiento médico, administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con órdenes médicas.
29. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos a su cargo.
30. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial.
31. Prestar primeros auxilios en caso de accidentes.
32. Realizar vacunación institucional a los recién nacidos en los horarios que no esté disponible el servicio de vacunación.
33. Realizar el control de temperatura a la nevera que contiene biológicos cada seis (6) horas y verificar existencias y conservación de biológicos en los horarios que no esté disponible el servicio de vacunación.
34. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
35. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado por la ESE en la ejecución de los procedimientos.
36. Garantizar, la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los equipos médicos y científicos, muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio.
37. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del hospital.
38. Desarrollar las funciones a la luz de lo ordenado en la resolución 3100 de 2019 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.
39. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales.
40. Asistir a las reuniones que programe el gerente de la institución y colaborar en su realización.
41. Realizar baño en cama parcial o general, aseo genital, según las condiciones del paciente, seguir ordenes médicas o de enfermería.
42. Presentarse en la unidad 15 minutos antes de la hora estipulada para la entrega de turno con el respectivo uniforme de enfermería.
43. Participar diariamente a las 7:00 a.m. en la ronda con el personal médico para la entrega de turno que se realizará reportando en forma clara y concisa nombre del paciente, diagnóstico, tratamiento y su estado de salud, todos los cambios realizados en relación al tratamiento del paciente, procedimientos realizados, manejo de líquidos parenterales, exámenes diagnósticos realizados y los pendientes y todo lo relacionado con el manejo intrahospitalario del paciente, con vena permeable e historia clínica diligenciada en letra legible con la evolución durante el turno que termina.
44. Observar, anotar e informar al jefe inmediato y al médico los signos y síntomas tanto emocionales, físicos y mentales que presente el paciente.
45. Brindar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico quirúrgico y administrar los medicamentos y cuidados del paciente de acuerdo con las ordenes medicas registradas y de enfermería y hacer anotaciones en el Registro correspondiente de acuerdo a estándares y guías establecidas.
46. Identificar y solicitar las dietas de los pacientes de acuerdo a la orden registrada y el estado del paciente.
47. Colaborar en la coordinación y participación activa en el plan de emergencia hospitalaria.
48. Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sean designados.
49. El CONTRATISTA debe cubrir las disponibilidades de acuerdo al cuadro de turnos aprobado por la gerencia, y mientras este de disponibilidad siempre debe permanecer dispuesto a atender en forma inmediata los requerimientos que se presenten.
50. Participar activamente en el programa de mejoramiento de la calidad PAMEC establecido mediante el decreto 1011 de 2006 y en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI.
51. Conocer las políticas del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
52. Conocer los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
53. Hacer sugerencias para mejorar el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
54. Estar familiarizado con los planes de respuesta a emergencias de la institución.

55. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
56. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
57. Participar en actividades de capacitación y educación continua del recurso humano.
58. Orientar al paciente y su familia sobre la forma de ingerir el tratamiento y las recomendaciones que debe seguir para su completa recuperación.
59. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del CONTRATISTA en la atención de los usuarios.
60. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato.
61. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución.
62. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del CONTRATANTE bajo su uso (fonendoscopios, tensiómetros, equipo de órganos y demás) so pena de responder como CONTRATISTA, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso.
63. Utilizar el teléfono del EMPLEADOR ubicado en el servicio de urgencias únicamente para trámites relacionados con solicitud de autorización de servicios o con la remisión de pacientes a nivel superior.
64. Establecer y mantener relaciones de coordinación intra y extra institucional necesarias para la adecuada prestación de los servicios de salud por parte del Hospital.
65. Dar cumplimiento a las Disposiciones del Código de Ética y buen gobierno de la Entidad contratante.
66. Participar activamente en la socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
67. Adaptar y adoptar normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
68. Realizar curaciones y demás labores de enfermería de baja complejidad y que están asignadas según las normas y el plan de acción de enfermería de la institución.
69. Realizar el respectivo control de tratamiento asignado a cada paciente a través de la elaboración de la tarjeta diaria.
70. Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos elementos de servicio bajo su cargo.
71. Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgo que se presenta en el área.
72. Adoptar medidas de bioseguridad e informar oportunamente accidentes de trabajo.
73. Realizar la limpieza y desinfección de los equipos biomédicos cada vez que se usen o se requiera, de acuerdo al protocolo establecido para el efecto.
74. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
75. El contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION.
76. Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hijo o hija y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera media hora de vida, siempre y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan en concordancia en la Política IAMI de la institución.
77. Promover y facilitar a las madres y sus familias la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva y a libre demanda hasta los seis meses de vida y educar sobre cómo continuar amamantando con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad y más en concordancia en la Política IAMI de la institución.
78. Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario.
79. Elaborar y entregar informe en medio físico y magnético con la documentación realizada y aprobada por parte del Hospital como evidencia del cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
80. El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
81. Afiliarse al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, previstos en la ley 100 de 1993, y decretos reglamentarios.
82. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la ley 828 de 2003, el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada.
83. Y las demás obligaciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.

- **Soporte Económico**

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones de los servicios requeridos.
- Las actividades a desarrollar
- Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa.

Con fundamento en lo anterior se estima el presupuesto oficial en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) MCTE.**

Soporte Presupuestal

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), los recursos disponibles correspondientes al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Supervisión:

La supervisión deberá desarrollar todas las facultades y funciones asignadas en el CAPITULO TITULO IV denominado INSPECCION Y VIGILANCIA, articulo 57 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), adoptado mediante acto administrativo Resolución N. 054 del 25 de octubre de 2024, la cual será ejercida por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
Técnico Administrativo E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER	El Contratante para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa a TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza, cuantía y contenido del Contrato a celebrarse, y en atención al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100/93, y al manual de contratación de la entidad, se deberá seleccionar el Contratista a través de una contratación directa y aplicando las normas del derecho privado, bajo la modalidad de contrato prestación de servicios.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilitación e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Además, la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección social, fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual. Esta resolución fue modificada por la Resolución 1440 del 15 de agosto de 2024 en sus artículos relacionados con la fase de planeación, fase de selección y adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Adicionalmente, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, se estableció que las juntas directivas de las ESES deben adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección social. Acuerdo 022 de 8 de octubre de 2024 Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander). Pero, además, que en toda Empresa Social del Estado ha de adoptarse un Manual de Contratación.

En observancia de los parámetros anteriores, la Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander) expidió el Manual de Contratación de la entidad mediante Resolución N. 054 del 25 de octubre de 2024, el cual se señala en el CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL. Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

> ***19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.*

Dado que el presente proceso contractual no supera la cuantía establecida como límite para la utilización del procedimiento descrito anteriormente, la oficina Jurídica recomienda que el mismo se lleve a cabo por la modalidad de INVITACION, teniendo en cuenta que en todos los casos en que se pretenda celebrar un contrato que no supere dicha cuantía expresada en SMLMV.

Dado que el presente proceso contractual no supera la cuantía establecida como límite para la utilización del procedimiento

Todo esto enmarcado dentro de las normas generales de selección objetiva que establece: EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: "es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Empresa Social del Estado, y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva".

La Gerente se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

Por lo anterior, deberá proceder la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses

FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) MCTE.** El presente contrato se realizará en pagos por mensualidades y el valor a pagar será la suma de los turnos realizados en el mes de acuerdo a los siguientes valores: por cada turno diurno de 12 horas sin disponibilidad a razón de CIENTO OCHO MIL PESOS ($ 108.000) MCTE, por cada turno diurno de 12 horas con disponibilidad a razón de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 133.000) MCTE, por cada turno nocturno de 12 horas a razón de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($ 136.080) MCTE, por cada turno diurno festivo de 12 horas sin disponibilidad a razón de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 156.600) MCTE, por cada turno diurno festivo de 12 horas con disponibilidad a razón de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 206.600) MCTE, por cada turno nocturno festivo de 12 horas a razón de DOSCIENTOS DIESIES MIL PESOS ($ 216.000) MCTE, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura de cobro

debidamente legalizada y previa presentación de informes de ejecución y de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, expedición de la certificación de cumplimiento del supervisor y presentación de factura o documento equivalente, conforme a los periodos de pago que ha programado la Entidad.

LUGAR DE EJECUCION: Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander)

EXCLUSION DE RELACION LABORAL

Por tratarse de contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante en el cumplimiento del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que el valor pactado envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto del contrato.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y para celebrar contratos con La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION-SANTANDER, que tenga las competencias profesionales para prestar los servicios como Economista, en el primer nivel de atención y este en capacidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades requeridas por la institución.

- **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

El interesado deberá acompañar su Hoja de Vida con:

1.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural
2.- Certificado de Antecedentes Judiciales vigentes
3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría vigentes
4.- Certificados responsables fiscales – Contraloría vigentes
5.- Hoja de vida convencional y de la Función Pública
6.- Estudios realizados y/o experiencia relacionada
7.- Registro Único Tributario RUT

6. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Considerando la cuantía a contratar del presente proceso y la forma de pago la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN NO exigirá la Constitución de Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta, consagrada en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el caso de los participantes y para el caso de contratista seleccionado tampoco se exigirá garantía alguna de acuerdo al mandato del Articulo 3.5.7 del Decreto – Ley 734 de 2012.

7. ÁREA PRESUPUESTAL – JURÍDICA.

ESTUDIO ECONÓMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato de prestación de servicios de auxiliar de enfermería, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) MCTE.**

ESTUDIO JURÍDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por normas de derecho privado y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), en la modalidad de contratación directa.
- Es deber de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Sder.) cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y contribuir a la prestación de un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026.
- La gerente está autorizada para contratar.

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo estipulado en al Artículo 18 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por la Resolución 054 de octubre 25 de 2024, el presente proceso contractual será dado por Contratación Directa y por tanto se debe realizar INVITACIÓN PRIVADA. En tal sentido, la oferta económica deberá ajustarse al presupuesto oficial y la propuesta deberá cumplir con los requisitos habilitantes que se señalen en la respectiva invitación.

La oferta más favorable será aquella, que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Resulta claro que la oferta más favorable debe ser el resultado de la ponderación de factores técnicos y económicos, y en el caso de la presente contratación, la mejor oferta se seleccionara atendiendo elementos de calidad y precio.

9. CONCLUSIÓN

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION- SANTANDER.

En constancia se firma en la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander) al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO
Técnico Administrativo
Vo. Bo. Aspectos Técnicos y Financieros

YURANNY LIZBET SAENZ ARANGO
Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo. Aspectos Jurídicos

Elaboró Estudio Previo: Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Asesora Jurídica Externa
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Tulia Liliana Barajas Lizcano – Técnico Administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos: Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Asesora Jurídica Externa